



**“Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo a  
Equipos de Aire Acondicionado para el Gobierno  
Municipal de Mexicali, Baja California”**

Contrato de Prestación de Servicios  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-05-20



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TRATAMIENTOS TÉRMICOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO SUAREZ MÉNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2020, con cargo a las siguientes claves presupuestales:

07-003-070-A047-003-003-35704-1-110120-000	Oficialía Mayor
06-008-000-A253-001-003-35704-1-110120-000	Seguridad Pública Municipal



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Adjudicación Directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando la prestación del servicio para la totalidad de las sub partidas de los paquetes 1 y 2 para el mantenimiento preventivo a "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

## 2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su representación legal como administrador único, con la escritura pública número **24,941** (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno) **Volumen 726** (Setecientos veintiséis), de fecha 24 de junio de 2005, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaria Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5365965** (Cinco millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco) de la sección comercio de fecha 26 de enero del 2006.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1347 Interior "A" de la Colonia El Rastro, Código Postal 21090 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **TTN050624GN9**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto del Contrato.-** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a realizar los servicios a los Equipos de Aire Acondicionado actualmente en uso del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en **409** equipos de Aire Acondicionado que corresponden al Paquete 1: Servicio de Mantenimiento Preventivo (Palacio Municipal y áreas externas: Ciudad, Valle y San Felipe) y **176** equipos de Aire Acondicionado que corresponden al Paquete 2: Servicio de Mantenimiento Preventivo (Dirección de Seguridad Pública y Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe), "El Prestador" se compromete a llevar a cabo la realización y entrega de los servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" y que se llevarán a cabo en los lugares y ubicaciones que se establecen en el Anexo "B", mismos que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en efectuar actividades de mano de obra que conlleven a dejar en estado óptimo para su uso los equipos de aire acondicionado y poder obtener mejor rendimiento de sus sistemas durante la temporada de altas temperaturas, siguiendo las acciones correspondientes, establecidas en el Anexo "A" de este contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los servicios materia de este contrato se proporcionarán conforme a las necesidades del Gobierno Municipal, el contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2020.



**Cuarta. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el Paquete 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor Palacio Municipal y Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe con un monto de **\$ 363,370.97 M.N. (Trescientos sesenta y tres mil trescientos setenta pesos 97/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y para el Paquete 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Dirección de Seguridad Pública y Áreas Externas: Ciudad, Valle y San Felipe con un monto **\$ 181,113.41 M.N. (Ciento ochenta y un mil ciento trece pesos 41/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

Resultando en la suma de ambos paquetes dando un importe total contratado de **\$ 544,484.38 M.N. (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 38/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago.** - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los servicios entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales, se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor y la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal de "El Municipio" elaborarán las solicitudes de los servicios correspondientes al Departamento de Recursos Materiales y serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios, a través de **José Pedro López Rosas** Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor para el Paquete 1 y **Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez** Sub Director Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C. para el Paquete 2, validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones y precios unitarios correspondan a establecido en el anexo "A" de este contrato así como el **pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales**, las Dependencias solicitantes tendrán un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado. No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Independientemente de la sub-partida o el paquete del que se trate, todas las facturas deberán entregarse al Departamento de Recursos Materiales en dos originales, anexando el documento de validación del SAT, ubicado en el primer piso del Edificio del Ayuntamiento, sito en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de Mexicali, Baja California CP. 21000.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (MXL y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

**Sexta. - Condiciones de Prestación de los Servicios.** - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados conforme a las necesidades de "El Municipio", de lunes a viernes en horario de 07:00 A.M. de la mañana a 12:00 A.M. de la noche, los siete días de la semana, durante el periodo del contrato, a través de la orden de servicio emitida por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, que serán entregadas en original al "Prestador", y este a su vez deberá presentar un reporte identificando plenamente el equipo al que se prestó el servicio, anotando la información de serie, marca y tonelaje que identifique el equipo conjuntamente con la factura original de los servicios realizados a satisfacción del área beneficiada.

La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, deberán efectuarse con un tiempo de respuesta para inicio del servicio de una hora en ciudad, dos horas de respuesta en el valle y cuatro horas de respuesta en San Felipe debiendo concluir la prestación del servicio en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de la orden de servicio emitida por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, durante la vigencia del contrato.

Los servicios de mantenimiento preventivo estarán garantizados con el objeto de responder contra los defectos y/o vicios ocultos que en su caso se presenten en los servicios prestados. El prestador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio", por lo que la cobertura de la garantía otorgada será de la siguiente forma:

- Por cada uno de los Servicios de Mantenimiento Preventivo la garantía será de un mes contado a partir de que sea recibido a satisfacción por el Municipio mediante la firma de la factura correspondiente y durante la vigencia del contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cualitativas y cuantitativas establecidas en las presentes bases de licitación. "El Municipio" podrá rechazar los servicios cuando estos no reúnan las especificaciones mencionadas o no cumplan con la calidad, por lo que el licitante deberá solventarlos a satisfacción en un plazo no mayor a 24 horas.



**Séptima.- Responsabilidad.-** El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **José Pedro López Rosas** Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor para el Paquete 1 y **Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez** Sub Director Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C. para el Paquete 2, serán los responsables de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Materiales de la Sub Dirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B. C., tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización. -** Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y sus Anexos "A" y "B".



**Novena. - Prohibiciones.** - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima.- Garantía de Cumplimiento.**- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$50,415.22 M.N. (Cincuenta mil cuatrocientos quince pesos 22/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento del contrato quedará sujeta a las condiciones siguientes:
  - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
  - b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y de conformidad con el término del presente contrato para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios prestados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
  - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
  - d) Para que sea liberado el Pagaré antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
  - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

**Décima Primera.- Penas Convencionales.**- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.**- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

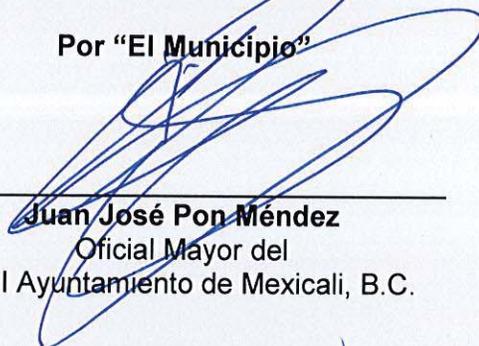


**Décima Quinta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Sexta. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

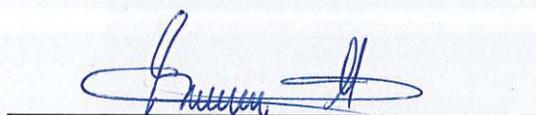
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **08 días del mes de abril de 2020.**

Por "El Municipio"



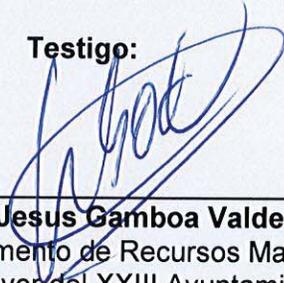
**Juan José Pon Méndez**  
Oficial Mayor del  
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



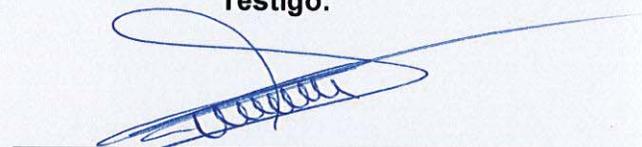
**Alejandro Suarez Méndez**  
Representante Legal de  
Tratamientos Térmicos del Noroeste, S.A. de C.V.

Testigo:



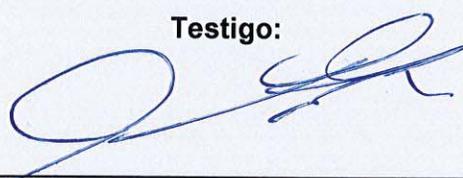
**Felipe de Jesus Gamboa Valdez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Testigo:



**Jose Pedro López Rosas**  
Jefe del Departamento de Mantenimiento de  
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Testigo:



**Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez**  
Subdirector Administrativo de la Dirección de  
Seguridad Pública Municipal del XXIII  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.






## ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-05-20 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA TRATAMIENTOS TÉRMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

### PAQUETE 1: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OFICIALIA MAYOR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Palacio Municipal y DSPM áreas externas: ciudad, valle y san Felipe)

#### PARTIDA: Instalación, Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado

SUB PARTIDA	TONELAJE	TIPO DE EQUIPO	UNIDA DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3/4 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	2	\$688.85	\$1,377.70
2	1 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	103	\$688.85	\$70,951.55
3	1.5 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	28	\$688.85	\$19,287.80
4	2 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	153	\$688.85	\$105,394.05
5	2.5 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	1	\$688.85	\$688.85
6	3 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	27	\$803.85	\$21,703.95
7	3.5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/XTRASPLIT	SERVICIO	2	\$1,033.85	\$2,067.70
8	4 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/XTRASPLIT	SERVICIO	13	\$1,200.00	\$15,600.00
9	5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/XTRASPLIT	SERVICIO	67	\$1,148.85	\$76,972.95
10	7.5 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	5	\$1,378.85	\$6,894.25
11	8 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	1	\$1,838.85	\$1,838.85
12	10 TONELADAS	PAQUETE		4	\$1,953.85	\$7,815.40
13	15 TONELADAS	PAQUETE		1	\$1,953.85	\$1,953.85
14	20 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	1	\$1,953.85	\$1,953.85
15	COOLER PORTATIL	COOLER	SERVICIO	1	\$1,953.85	\$1,953.85
<b>409</b>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$336,454.60</b>
					<b>IVA 8%</b>	<b>\$26,916.37</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$363,370.97</b>



**PAQUETE 2: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Áreas Externas: Ciudad, Calle y San Felipe)**

**PARTIDA: Instalación, Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado**

SUB PARTIDA	TONELAJE	TIPO DE EQUIPO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1 TONELADA	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	24	\$688.85	\$16,532.40
2	1.5 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	17	\$688.85	\$11,710.45
3	2 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	72	\$688.85	\$49,597.20
4	2.5 TONELADAS	DE VENTANA O/ MINISPLIT	SERVICIO	2	\$688.85	\$1,377.70
5	3 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/EXTRASPLIT	SERVICIO	12	\$803.85	\$9,646.20
6	3.5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/EXTRASPLIT	SERVICIO	1	\$1,033.85	\$1,033.85
7	5 TONELADAS	PAQUETE/REMOTO/MULTISPLIT/EXTRASPLIT	SERVICIO	17	\$1,148.85	\$19,530.45
8	6 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	1	\$1,378.85	\$1,378.85
9	7 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	3	\$1,378.85	\$4,136.55
10	7.5 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	6	\$1,953.85	\$11,723.10
11	8.5 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	2	\$1,953.85	\$3,907.70
12	10 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	16	\$1,953.85	\$31,261.60
13	12 TONELADAS	PAQUETE	SERVICIO	3	\$1,953.85	\$5,861.55
				176	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$167,697.60</b>
					<b>IVA 8%</b>	<b>\$13,415.81</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$181,113.41</b>

**SUMA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PAQUETE 1 Y 2 :**

SUB TOTAL	<b>\$ 504,152.20</b>
IVA 8%	<b>\$ 40,332.18</b>
TOTAL	<b>\$ 544,484.38</b>

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:	MARCA OFERTADA
A.-LAVADO A PRESION CON AGUA Y ACIDO PARA ALUMINIO DEL EQUIPO, TANTO INTERNA COMO EXTERNA	ABIERTA
B.-REVISION Y LUBRICACION DE MOTOR(ES) ELECTRICO(S)	ABIERTA
C.-REVISION DE SISTEMA ELECTRICO (CONTACTOS, SWITCH, CAPACITORES, TERMOSTATO, BOBINAS)	ABIERTA
D.-RECARGA DE GAS REFRIGERANTE A NIVEL CORRECTO ( aplica en equipos de 7.5 a 20 toneladas )	ABIERTA (Compatible con el Equipo)
E.-REVISION DE PRESION DE REFRIGERANTE	ABIERTA
F.-LIMPIEZA DE FILTROS SUCCION DE AIRE	ABIERTA
G.-DETECCION DE FUGAS EN EL EQUIPO	ABIERTA
H.-SUMINISTRO DE FILTRO SUCCION DE AIRE	ABIERTA (Compatible con el Equipo)